

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO ESTATAL EN EL AÑO 2025

El deporte es una actividad esencial, enriquecedora y generadora tanto de bienestar personal como social. En este sentido, constituye un importante instrumento de cohesión, de transmisión de valores e impulso económico.

El modelo deportivo está en continua evolución, con cambios acelerados que incrementan la práctica deportiva entre la ciudadanía y potencian su proyección social. En este contexto, resulta fundamental facilitar el acceso al deporte y fomentar la participación en competiciones organizadas por las federaciones deportivas.

La Diputación de Pontevedra, consciente de las dificultades que tienen los clubes de la provincia para participar y representar a esta en las diferentes competiciones estatales, y al estar comprometida con la labor que llevan a cabo en el fomento e impulso en este campo, quiere promover, a través de esta línea de ayudas, la participación en competiciones oficiales de ámbito estatal por parte de los clubes de la provincia de Pontevedra como una actuación de interés público y provincial que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo y que supone un estímulo para fomentar el deporte de base, además de cumplir una función representativa y de reputación general del deporte en la provincia.

Desde el punto de vista competencial, en el artículo 43.3 de la Constitución española se establece que los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte como principio rector de la política económica y social.

En la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del deporte, se considera que este y la actividad física son actividades esenciales, y se reconoce el derecho de todas las personas a su práctica. Además, resalta la importancia de las entidades locales en la promoción y fomento de la actividad deportiva como gestoras del territorio.

En la Ley 3/2012, de 2 de abril, del deporte de Galicia, se establece que las diputaciones ejercerán competencias en su ámbito territorial para fomentar, promover y difundir el deporte.

En el ámbito provincial, en el artículo 36.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se le atribuye a la Diputación la competencia propia de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación territorial, en coordinación con las demás administraciones públicas.

Del mismo modo, en el artículo 109.1.d de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, se recogen como competencias propias de las diputaciones el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia, mientras que en el artículo 118.d se incluye la organización de actividades dirigidas al fomento de la cultura, la educación y el deporte.

En virtud de lo expuesto y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP); la Ordenanza reguladora de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y la normativa aplicable, se convoca esta línea de subvenciones para clubes deportivos de la provincia de Pontevedra que participan en competiciones de ámbito estatal en el año 2025, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. Objeto

Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de las subvenciones a clubes deportivos de la provincia de Pontevedra que participen, con algún equipo o deportista, en competiciones oficiales de ámbito estatal recogidas en esta normativa. La finalidad de estas ayudas es colaborar en la financiación de los gastos derivados de su actividad competitiva durante la temporada 2024-2025 o a lo largo del año 2025.

Segunda. Financiación

La concesión de las subvenciones estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y se convocará con cargo a la aplicación 25/340.3410.489.20 del Presupuesto de la Diputación para el año 2025 por un importe total de novecientos mil (900.000,00) euros.

Esta cantidad se podrá incrementar en un máximo de un 25 % del importe total, de acuerdo con las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el 31 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (LSG).

El importe de este aumento dependerá de una generación, ampliación o incorporación de crédito. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito a consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, tras la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención. Este incremento deberá publicarse antes de la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria y se indicará crédito final disponible y la distribución definitiva. Este anuncio no implicará la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

En ningún caso la suma total de las ayudas concedidas podrá superar el presupuesto máximo previsto en estas bases, o de ser el caso, en sus posibles modificaciones.

Tercera. Entidades beneficiarias

Podrán beneficiarse de esta convocatoria los clubes deportivos sin ánimo de lucro, legalmente constituidos y con domicilio fiscal en la provincia de Pontevedra, que cuenten con un equipo inscrito en alguna de las competiciones oficiales de ámbito estatal establecidas en esta normativa o participen con algún equipo o deportista en categoría absoluta en las diferentes competiciones oficiales de dicho ámbito y cumplan los requisitos que se establecen en las bases.

No podrán beneficiarse las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones a las que hace referencia la legislación vigente en materia de subvenciones.

Todas las entidades solicitantes deberán acreditar, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión, que están al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Hacienda gallega, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra. En caso de no estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones antes citadas en el momento de la comprobación, se notificará a la entidad para que subsane y justifique que tiene regularizada su situación. En caso de no aportar la justificación, quedará excluida y no podrán obtener la condición de beneficiaria.

No podrán beneficiarse de estas subvenciones las entidades que tengan pendientes de justificar ayudas concedidas en el ejercicio anterior para el mismo programa.

Cuarta. Modalidades deportivas y competiciones oficiales objeto de subvención

Las modalidades deportivas y competiciones oficiales objeto de subvención se clasifican, a los efectos de estas bases, de la siguiente forma:

- Competiciones de nivel 1:
 - Modalidades deportivas en las que la competición de categoría absoluta o sénior se establece en formato de liga por equipos (con 5 o más deportistas en el espacio de competición).
 - Con jornadas de ida y vuelta.
 - Con ascensos y descensos de nivel según el reglamento de competición.
- (*Se incluye la categoría previa a la absoluta en la modalidad de fútbol)

Nivel 1-A	
Baloncesto	Primera FEB y Liga Femenina Challenge
Fútbol	2.ª RFEF femenina
Fútbol sala	2.ª división nacional masculina
Hockey sobre patines	OK Liga femenina y masculina
Voleibol	Superliga femenina y masculina

Nivel 1-B	
Baloncesto	Segunda FEB y Liga femenina 2
Balonmano	División de plata masculina y División de honra oro femenino
Fútbol	3.ª RFEF masculina y femenina
Fútbol sala	2.ª división nacional B masculina y 2.ª división nacional femenina
Hockey sobre patines	OK Liga plata femenina y masculina
Béisbol	Spanish Baseball League
Sóftbol	Spanish Softball League
Rugby	División de honor femenina y masculina
Voleibol	Superliga 2 femenina y masculina
Waterpolo	División de honra femenina y masculina

Nivel 1-C	
Baloncesto	Tercera FEB y 1.ª nacional femenina
Balonmano	1.ª división masculina y División de honor plata femenina
Béisbol	Liga nacional de béisbol 1.ª división
Fútbol	División de honor juvenil
Fútbol sala	3.ª división nacional masculina/ División de honor juvenil
Hockey sobre patines	OK Liga bronce femenina y masculina
Sóftbol	Liga nacional de sóftbol masculino 1.ª división
Rugby	División de honor B femenina y masculina
Voleibol	1.ª división femenina y masculina
Waterpolo	1.ª división nacional masculina y femenina

- Competiciones de nivel 2:
 - Modalidades deportivas en las que la competición de categoría absoluta o sénior se establece en formato de liga por equipos (con 4 o menos deportistas en el espacio de competición).
 - Con ascensos y descensos de nivel según el reglamento de competición.

Nivel 2-A	
Atletismo	Liga de clubes de primera división femenina y masculina
Bádminton	Primera oro/Primera plata

Billar	División de honor
<i>Bowling</i>	División de honor femenina y masculina
Esgrima	División de oro (espada, sable o florete)
Tenis	Campeonato de España de tenis absoluto por equipos 1.ª categoría
Tenis de mesa	División de honor femenina y masculina
Gimnasia	1.ª división de la Liga Iberdrola GR y 2.ª división de la Liga Iberdrola GR

Nivel 2-B	
Bádminton	Primera bronce
Billar	1.ª división
<i>Bowling</i>	1.ª división masculina
Esgrima	División de plata (espada, sable o florete)
Orientación	1.ª división de orientación a pie
Tenis	Campeonato de España de tenis absoluto por equipos 2.ª/3.ª categoría
Tenis de mesa	1.ª división femenina y masculina
Triatlón/duatlón	2.ª división de la Liga nacional de clubes femenina y masculina
Vóley-playa	Liga nacional de vóley-playa
Gimnasia	3.ª división de la Liga Iberdrola GR

- Competiciones de nivel 3:

- Modalidades deportivas en las que la competición de categoría absoluta o sénior se establece en formato de *ranking* o clasificación final individual o por equipos.
- Incluidas en un calendario oficial de la temporada de la que resulte el *ranking* o clasificación final.

(*Las entidades deberán acreditar una participación mínima)

Nivel 3-A	
Ciclismo	Copa de España en ruta élite/sub-23 (se deberá acreditar la participación en un mínimo de 5 pruebas puntuables de la Copa de España 2024. La certificación tendrá que firmarla la Real Federación Española de Ciclismo).

Nivel 3	
Ciclismo	Élite/sub-23 en la modalidad de carretera, BTT o <i>ciclocross</i> (se deberá acreditar el alta del equipo élite/sub-23 en la Real Federación Española de Ciclismo, participar en un mínimo de 5 pruebas puntuables en el calendario estatal, de las cuales tres de ellas deben ser fuera de la comunidad autónoma gallega). *No se tendrá en cuenta las pruebas que no figuren en el <i>ranking</i> publicado de la Real Federación Española para esas categorías. *La certificación se presentará en el momento de la justificación y tendrá que firmarla la federación.
Otras modalidades deportivas	El resto de clubes deberán acreditar su participación con 3 deportistas en categoría absoluta en un mínimo de 5 competiciones de ámbito estatal o internacional fuera de la comunidad autónoma gallega incluidas en dicho calendario. *La certificación se presentará en el momento de la justificación y tendrá que firmarla la federación correspondiente.

Estas competiciones deberán estar incluidas en los calendarios oficiales aprobados por las diferentes federaciones para la temporada 2024-2025 o 2025.

Se podrán incorporar nuevas modalidades y competiciones nacionales. El servicio instructor realizará las comprobaciones necesarias para certificar el ámbito de la competición con la federación correspondiente y determinará el grupo y nivel que le corresponda. En caso de que una competición cambie su nombre, esto no implicará una modificación de las bases; se considerará que el nombre reflejado en ellas sigue siendo válido para esa competición.

Quinta. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva; es decir, se realizará comparando las solicitudes presentadas con el fin de establecer una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y se les concederán con el límite fijado en esta, dentro del crédito disponible, a aquellas solicitudes que obtengan una mayor puntuación al aplicar los criterios de valoración.

El importe de las subvenciones se calculará de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en estas bases.

Se establece un importe máximo de subvención para las diferentes modalidades con base en los grupos y niveles de las competiciones de acuerdo con la siguiente clasificación:

Límites	
Competiciones de nivel 1 Para los clubes que cuenten con un segundo equipo de categoría estatal se incrementará el límite establecido en 5.000,00 €.	Nivel 1-A.....35.000,00 €
	Nivel 1-B.....25.000,00 €
	Nivel 1-C.....15.000,00 €
Competiciones de nivel 2	Nivel 2-A.....15.000,00 €
	Nivel 2-B.....10.000,00 €
Competiciones de nivel 3	Nivel 3-A.....15.000,00 €
	Nivel 3-B.....10.000,00 €

En todo caso, las ayudas no podrán superar el 40 % del presupuesto presentado por las entidades con la solicitud.

Si al hacer el primer reparto quedara dinero disponible, se realizarán tantos repartos como fuese necesario, siguiendo el mismo procedimiento.

Sexta. Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, <https://sede.depo.gal>, de acuerdo con el establecido en el artículo 14.2 de la LPACAP.

Solamente se admitirá una solicitud de subvención por cada entidad solicitante.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>), de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la LPACAP.

Para la presentación de las solicitudes la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNle).

Séptima. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de su extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Octava. Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el período correspondiente a la temporada 2024-2025, en caso de que esta fuera partida, o 2025, en el caso de temporada anual.

A los efectos de estas bases se subvencionarán los siguientes gastos de participación y entrenamientos de los equipos y de las y los deportistas del club en competiciones oficiales organizadas por las federaciones correspondientes, que son los siguientes:

- **Gastos federativos.** Los que correspondan a gastos emitidos por las federaciones deportivas o similares para la actividad subvencionada (licencias, arbitrajes, inscripciones...).
- **Gastos de competición y entrenamiento.** Los correspondientes a desplazamientos, alojamiento, mantenimiento, participación, alquiler de instalaciones deportivas, kilometraje o cualquier otro necesario para asistir o participar en las competiciones o entrenamientos de la actividad deportiva subvencionada.
- **Gastos de personal.** Los que correspondan a sueldos, salarios o retribuciones únicamente de las y los deportistas, técnicos, entrenadores o cualquier otro agente necesario para la práctica de la actividad deportiva subvencionada.
- **Gasto de material deportivo.** Los que correspondan el atuendo y equipamiento deportivo no inventariable, así como la reparación y mantenimiento del material de deporte necesario para la práctica subvencionada.
- **Gastos sanitarios.** Los relacionados con la salud de las y los deportistas en el desarrollo de la actividad deportiva subvencionada.

Otras normas para tener en cuenta

- Quedan excluidos, entre otros, los gastos derivados de seguros, asesorías, telefonía, ITV, así como cualquier otro que no tenga relación con la práctica de la actividad deportiva subvencionada.
- En ningún caso se admitirán gastos cuyos precios sean superiores a los de mercado.
- Salvo disposición expresa en contrario, se podrá considerar como gasto subvencionable el gasto realizado y justificado, aunque no esté pagado, antes de la presentación de la justificación, siempre que se pague en el plazo máximo de un mes desde que se abone la subvención a la persona beneficiaria. Este aspecto se comprobará cuando se haga el control financiero.
- No se considerarán como subvencionables los gastos que, superado el importe de novecientos (900,00) euros, no se abonen por medio de entidad financiera. Asimismo, cuando se trate de personas beneficiarias que no cuenten con contabilidad, tampoco se considerarán subvencionables los gastos que no se paguen por medio de entidad financiera.
- En caso de que se subvencionen actividades no profesionales, servirá de justificante el recibo en el que se acredite la identificación de la persona beneficiaria de la subvención y del sujeto que desempeña la actividad, el concepto, la fecha, el importe y el justificante de que se realizó, si procede, la correspondiente retención fiscal.
- En caso de compensaciones por desplazamientos en vehículos privados, se establecerán sobre la base de las tarifas abonadas por kilómetro de acuerdo con la normativa vigente.

Novena. Documentación

Las entidades solicitantes presentarán, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

- **Certificado federativo (anexo I).** Certificación oficial expedida por la federación correspondiente en la que se detallen los criterios de valoración específicos y previstos en las bases.
 - Aquellos clubes de modalidades deportivas que desarrollen su actividad competitiva en año natural podrán presentar, junto con la solicitud, una declaración jurada en la que se detallen los criterios de valoración específicos y previstos en las bases. En todo

caso, deberán presentar el certificado federativo en el plazo de diez (10) días desde la notificación de la propuesta de resolución provisional. En caso de presentar un menor número de licencias, se reducirá el importe de la subvención proporcionalmente (en caso de presentar más licencias, se tendrá en cuenta las declaradas con la solicitud).

La documentación complementaria se deberá presentar electrónicamente. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que aporten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para cotejarlo con la copia electrónica presentada.

Si alguna de las personas interesadas presentase la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá que la subsane a través de su presentación electrónica. A este efecto se considerará como fecha de presentación aquella en la que se realizase la subsanación.

Décima. Comprobación de datos

Para tramitar este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los documentos elaborados por las administraciones públicas que se detallan a continuación:

- NIF de las personas jurídicas solicitantes.
- DNI o NIE de la persona representante legal del club o entidad.
- Domicilio fiscal de la entidad solicitante.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, la Hacienda autonómica gallega, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra.

En caso de que las personas interesadas se opusiesen a dichas consultas deberán indicarlo en el recuadro habilitado en el formulario de inicio y aportar los documentos correspondientes.

En el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerirle a la persona interesada su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento antes de formular la propuesta de resolución.

Decimoprimer. Notificaciones

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se realizarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común; estas se practicarán a través de la Dirección Electrónica Habilitada única, accesible desde <https://sede.depo.gal> y <https://dehu.redsara.es>.

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se acceda a su contenido y rechazadas cuando transcurran diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a este.

El sistema les remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo electrónico indicada en la solicitud. Estos avisos no tendrán en ningún caso efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Si el envío electrónico no fuese posible por problemas técnicos, la Diputación de Pontevedra realizará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Decimosegunda. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y subsanación de estas

Si la solicitud no reuniese los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se le requerirá a la persona interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de esta ley, que, en un plazo de diez (10) días hábiles, subsane las faltas o presente los documentos preceptivos, y se le indicará que, si no lo hace, se tendrá por desistida su solicitud, que se archivará sin más trámites.

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento se harán por medios electrónicos a través del modelo "2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud", disponible en <https://sede.depo.gal>.

La Sede electrónica tiene disponibles una serie de modelos genéricos que las personas interesadas pueden utilizar para realizar las gestiones más habituales durante la tramitación administrativa (representación, subsanación de la solicitud, alegaciones, renuncia o recursos,

entre otros). Estos modelos son comunes para los distintos procedimientos y podrán emplearse siempre que la normativa reguladora del procedimiento concreto para el cual se vayan a emplear no establezca otros modelos específicos. Los modelos genéricos podrán descargarse para adjuntarlos a una solicitud o para realizar trámites sobre otros expedientes y presentarlos de forma electrónica o presencial, según la normativa reguladora del procedimiento del que se trate. En el formulario deberá indicarse, en su caso, el procedimiento para el cual se está efectuando el trámite. Los modelos están disponibles en

<https://sede.depo.gal/web/public/dynamic/catalogo/tramitesxenericos>

Decimotercera. Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones le corresponde al Servicio de Deportes.

Comprenderá las siguientes fases:

- Estudio y comprobación de todas las solicitudes por el servicio instructor, que realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos.
- Informe-propuesta del jefe de servicio en el que figure la valoración de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de concesión, se explique el sistema de valoración seguido, se relacionen las solicitudes por orden y se señale la subvención correspondiente a cada una de ellas. Asimismo, se relacionarán las solicitudes desestimadas y se explicarán las razones de su desestimación.
- Fiscalización de los expedientes por parte de la Intervención.
- Informe-propuesta por parte de la Comisión de Valoración, que estará compuesta por:
 - Presidente: el jefe del Servicio de Deportes.
 - Vocal: un miembro del personal técnico del Servicio de Deportes.
 - Secretaria o secretario: una funcionaria o funcionario del Servicio de Deportes.
- Propuesta de resolución provisional: el órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe-propuesta, formulará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que será notificada con su publicación en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, y se establecerá un período de diez (10) días naturales desde el mismo día de su publicación para presentar alegaciones o renunciar a la subvención propuesta. En caso de no haber modificaciones se elevará a definitiva.

- Informe-propuesta de los expedientes que presenten alegaciones o renunciias.
- Propuesta de resolución definitiva: después de examinadas las alegaciones y las posibles renunciias, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá incluir la persona solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. También recogerá las solicitudes rechazadas y los motivos de exclusión.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho ninguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Administración mientras no se le notifique la resolución de concesión.

- Informe de fiscalización de la Intervención de todos los expedientes y de la propuesta de resolución definitiva.

Decimocuarta. Criterios de valoración y cálculo del importe de las subvenciones

Con el objeto de garantizar una valoración objetiva para calcular los importes, se establecerán los criterios del presupuesto aportado con la solicitud y el certificado federativo (anexo I), de acuerdo con la siguiente ponderación:

Criterios de valoración específicos	Ponderación
Presupuesto de la finalidad subvencionada	50 %
Licencias federativas	50 %
Total	100 %

- Determinación de los puntos:

El procedimiento para determinar los puntos conseguidos por cada entidad se determinará con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos de cada entidad} = (*\text{Orz} * 50 / * \text{Sto}) + (* \text{Lf} * 50 / * \text{Slf})$$

*Orz.: presupuesto presentado

*Sto.: sumatorio total de presupuestos presentados

*Lf.: puntuación conseguida por el club por las licencias federativas del certificado federativo presentado

*Slf.: sumatorio de las puntuaciones totales de lo conseguido por los clubes por las licencias federativas

- Cálculo de la puntuación a través de las licencias federativas:

Licencias totales de la entidad	1 punto/licencia
Licencias formativas (categorías de base hasta los 16 años)	1 punto/licencia
Licencias femeninas	1 punto/licencia
Licencias de deporte adaptado	10 puntos/licencia
Licencias de técnicos o entrenadores:	
➤ Nivel 3	5 puntos/licencia
➤ Nivel 2	3 puntos/licencia
➤ Nivel 1	1 punto/licencia
Licencias de técnicas o entrenadoras:	
➤ Nivel 3	7 puntos/licencia
➤ Nivel 2	5 puntos/licencia
➤ Nivel 1	3 puntos/licencia
Licencias de las y los deportistas estatales:	
➤ Competiciones de nivel 1-A	600 puntos/licencia
➤ Competiciones de nivel 1-B	500 puntos/licencia
➤ Competiciones de nivel 1-C	400 puntos/licencia
➤ Competiciones de nivel 2-A	200 puntos/licencia
➤ Competiciones de nivel 2-B	100 punto/licencia
➤ Competiciones de nivel 3-A	300 puntos/licencia
➤ Competiciones de nivel 3-B	100 puntos/licencia

- Cálculo del valor del punto de las ayudas de las subvenciones:

Este valor se calcula dividiendo el presupuesto total destinado a la convocatoria entre 100.

- Cálculo del importe de las subvenciones:

El importe final de las subvenciones se calculará multiplicando la puntuación conseguida por cada entidad por el valor del punto de las ayudas.

Decimoquinta. Resolución del procedimiento

La propuesta de resolución definitiva formulada por el órgano instructor se someterá a la aprobación del órgano competente, que resolverá el procedimiento.

El acto de resolución se publicará en el BOPPO y tendrá los efectos de una notificación por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva (artículo 45 de la LPACAP).

Asimismo, serán igualmente objeto de publicidad a través de la página web de la Diputación de Pontevedra.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder los seis (6) meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin notificar la resolución legitima a las personas interesadas para entender como desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Decimosexta. Compatibilidad e incompatibilidad

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la LGS, y en el 17.3 de la LSG, en el que se indica que “el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada”.

La subvención será incompatible con cualquier otra para la misma persona beneficiaria y la misma finalidad con cargo a créditos de esta Diputación y sus organismos dependientes, en especial, con las convocatorias de subvenciones a clubes deportivos de la provincia de Pontevedra de ámbito inferior al estatal, a las de ámbito náutico y a las consignadas nominativamente en el Presupuesto para el año 2025 de la Diputación de Pontevedra.

Decimoséptima. Procedimiento de justificación y pago

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se haya concedido la ayuda.

El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el 31 de enero de 2026.

Las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación obligatoriamente por medios electrónicos según lo previsto en la base decimotercera de estas bases.

Para la justificación las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

- **Anexo II. Cuenta justificativa de gastos e ingresos**

En la justificación de gastos se relacionarán los conceptos por un importe igual o superior al presupuesto presentado con la solicitud.

- En caso de que se justifiquen gastos por un importe igual o superior al del presupuesto presentado, se abonará la totalidad de la subvención.
- En caso de que se justifiquen gastos inferiores al 100 % e igual o superiores al 50 % del presupuesto presentado, se abonará la parte proporcional de la subvención.
- En caso de que se justifiquen gastos inferiores al 50 % del presupuesto presentado, no se considerará cumplida la finalidad básica de la subvención, por lo que no se abonará cantidad ninguna.
- En la cuenta justificativa se especificarán las facturas presentadas para justificar la subvención concedida, y se declarará que esas facturas no se han utilizado para justificar otras subvenciones.
- En caso de necesitar relacionar más facturas, se utilizará el documento de continuación de la cuenta justificativa (anexo III).

En la justificación de ingresos se relacionarán las ayudas concedidas por otros organismos públicos para la finalidad subvencionada y se declarará que el importe de las subvenciones concedidas por otros organismos públicos y los fondos propios o privados para la actividad subvencionada no superaron el importe total de los gastos para dicha actividad.

En caso de que con la suma de la subvención concedida y de los ingresos de otras subvenciones o ayudas los clubes superaran el coste de la finalidad subvencionada u obtuvieran beneficios, se abonará la parte proporcional de la subvención para que no se supere el coste de la actividad subvencionada.

- **Justificación con facturas**

Las entidades beneficiarias presentarán facturas o documentos análogos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo por el importe de la subvención concedida.

- **Anexo IV. Memoria de difusión**

Memoria en la que se justifiquen las medidas de publicidad y difusión de la subvención, por medio de fotografías que muestren de forma clara e inequívoca cada una de las actuaciones requeridas.

- En caso de que las entidades no justificaran correctamente las medidas de publicidad y difusión, el Servicio de Deportes podrá establecer una deducción máxima de hasta el 10 % sobre el importe de la subvención. Para la imposición de estas deducciones no hará falta tramitar un procedimiento especial distinto al de la justificación de la subvención; el pago de la subvención se hará descontando el importe de la deducción del importe concedido.
- La falta de justificación total de las medidas de difusión dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

- **Anexo V. Desplazamientos**

En las modalidades deportivas en las que los equipos deban cumplir un mínimo de campeonatos, estos tendrán que presentar este anexo firmado por la federación correspondiente.

La falta de justificación dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención. Excepcionalmente, y debido a una situación extraordinaria de suspensiones de los calendarios de competiciones, que imposibilite que la entidad complete los mínimos requeridos, la Diputación de Pontevedra podrá modificar los mínimos exigidos. Las entidades deberán aportar junto con la justificación un certificado federativo en el que se indique la suspensión o el aplazamiento de las competiciones y el motivo.

Otras normas que se deben tener en cuenta en la justificación:

- Los gastos presentados en la cuenta justificativa deben estar abonados a sus respectivas proveedoras y proveedores antes de presentar la justificación de la subvención. En caso de que el club no disponga de fondos en ese momento, tendrá un plazo máximo de un (1) mes desde que perciba la subvención para efectuar esos pagos. Si posteriormente,

mediante control financiero, se comprobara que alguno de los gastos no se abonó o se hizo fuera de plazo, este dejará de ser subvencionable.

- Las entidades beneficiarias de las subvenciones provinciales deben emplear, con carácter general, formas de pago a terceras personas que puedan acreditarse mediante un documento expedido por una entidad financiera en el que queden identificados la o el beneficiario, el importe y la fecha de abono (tarjetas bancarias de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias etc.), y solo excepcionalmente podrá emplearse el pago en metálico cuando no sea posible otra forma alternativa. El incumplimiento de esta disposición para algún gasto que supere el importe de novecientos (900,00) euros implicará que este se considere no subvencionable.
- En caso de clubes que no tengan contabilidad, los gastos que no se abonen mediante una entidad financiera no se considerarán subvencionables.
- Una vez vencido el plazo de justificación señalado en estas bases o, en su caso, el establecido en la prórroga sin que la entidad beneficiaria presente la documentación justificativa, el Servicio de Deportes le requerirá que lo haga en el plazo improrrogable de quince (15) días. Pasado este plazo sin que la entidad interesada atienda el requerimiento, se entenderá que renuncia a la subvención y se dictará la resolución de pérdida del derecho al cobro, que se le notificará a la entidad beneficiaria.

El pago de las subvenciones se hará una vez aprobada la justificación, mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por la entidad.

Para cobrar la subvención, los clubes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, la Hacienda gallega, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra.

Decimoctava. Medidas de publicidad y deducciones por incumplimiento

Las entidades beneficiarias de estas ayudas deben llevar a cabo las siguientes actuaciones en materia de difusión y publicidad para cumplir con las condiciones establecidas. El incumplimiento de las medidas podría establecer deducciones de un porcentaje de la subvención concedida, según se detalla a continuación:

1. Ropa y equipamiento de competición o entrenamiento (deducción máxima del 5 % en caso de incumplimiento):

Tamaño del logo	Clubes con subvención > 5.000 €	Clubes con subvención ≤ 5.000 €	Deducción por incumplimiento
Ropa de competición	Mínimo 20 x 5 cm	Deberá ser visible	- Si no tiene logo, un 3 % - Si no cumple la medida, un 1 %
Ropa de entrenamiento/viaje	Deberá ser visible	Opcional	- Si no tiene logo, un 1 %
Ropa de competición del resto de los equipos	Deberá ser visible	Opcional	- Si no tiene logo, un 1 %

2. Espacios físicos y digitales (deducción máxima del 5 % en caso de incumplimiento):

- Clubes con espacio de juego: los clubes que dispongan de espacios de juegos (pabellones, pistas, piscinas, etc.) deberán colocar un mínimo de lonas publicitarias en sus instalaciones en lugares estratégicos que aseguren su visibilidad durante los eventos y entrenamientos. Además, deberán garantizar la presencia digital del patrocinador en la página web y en las redes sociales oficiales del club.

Espacios físicos y digitales	Clubes con subvención > 5.000 €	Clubes con subvención ≤ 5.000 €	Deducción por incumplimiento
Lonas publicitarias	Mínimo de 4 lonas de 3 x 1	Mínimo de 2 lonas 3 x 1	- Por cada lona que no esté colocada, un 1 %
Página web/RR. SS.	Deberá estar en la página web/RR. SS.	Deberá estar en la página web/RR. SS.	- Si no está, un 1 %

- Clubes sin espacio de juego: para los deportes que no cuentan con un espacio de competición específico (como ciclismo, etc.), la publicidad debe asegurarse mediante la visibilidad digital (en la página web y redes sociales del club) y la colocación del logo en los vehículos del club.

Espacios digitales y vehículos	Clubes con subvención > 5.000 €	Clubes con subvención ≤ 5.000 €	Deducción por incumplimiento
Página web/RR. SS.	Deberá estar en la página web/RR. SS.	Deberá estar en la página web/RR. SS.	- Si no está, un 2,5 %
Vehículos del club	Deberá ser visible	Deberá ser visible	- Si no está, un 2,5 %

En caso de incumplimiento de las medidas publicitarias establecidas, los clubes deberán presentar una justificación detallada que explique las razones del incumplimiento. Esta justificación será evaluada por la entidad subvencionadora y podrá dar lugar a una revisión de la subvención. Asimismo, si los clubes llevan a cabo otras acciones publicitarias adicionales no contempladas en estas bases, deberán garantizar que la Diputación, al igual que otras administraciones públicas que participen, sean incluidas en dichas acciones publicitarias, respetando siempre el principio de proporcionalidad en función de la aportación de cada Administración.

Las subvenciones de menos de mil quinientos (1.500,00) euros solo tendrán que justificar la difusión por medio de alguno de los apartados antes citados.

Todos los gastos derivados de la producción de los elementos publicitarios mencionados correrán a cargo de la entidad subvencionada, que se compromete a actualizar todos estos soportes publicitarios antes de presentar la justificación.

En case de no incluir la imagen de la Diputación de Pontevedra en los términos establecidos, debido a las características de la modalidad deportiva o de cualquier otra circunstancia, se deberá proponer una alternativa, que será estudiada por el Servicio de Deportes, para posteriormente proponer su aprobación o una deducción de la subvención.

La Diputación de Pontevedra pondrá a disposición de las entidades subvencionadas los logotipos oficiales de la imagen corporativa en www.depo.gal (área de descargas).

Las entidades solicitantes deberán tener en cuenta para futuras actuaciones estas medidas de difusión a la hora de diseñar nuevas equipaciones o cualquier otra medida.

Decimonovena. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Además de las previstas en el artículo 14 de la LGS, las entidades beneficiarias tendrán que cumplir lo siguiente:

- Las medidas de publicidad y difusión en los términos reglamentariamente establecidos en estas bases.
- Los demás supuestos previstos en esta normativa reguladora de las subvenciones.
- Las entidades beneficiarias deberán aprobar la liquidación de la temporada. El acuerdo deberá ser aprobado por la asamblea o órgano competente de la entidad deportiva y se referirá de manera expresa en el acuerdo, y con carácter mínimo, el importe total de los gastos, el importe total de ingresos y el resultado de la temporada. En virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la LGS, el incumplimiento de esta obligación formal será considerado como infracción leve, comprobación que se realizará posteriormente en el caso de un control financiero.

Vigésima. Reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención

Las subvenciones concedidas deberán reintegrarse cuando las causas sean posteriores al pago de estas.

Se perderá el derecho a cobrar la subvención, total o parcialmente, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en la legislación de subvenciones y, en concreto, en los siguientes supuestos:

- Por incumplir las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
- Por incumplir las obligaciones de justificación.
- Por incumplir las obligaciones de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida.
- Por las demás causas establecidas en la normativa de subvenciones.

Vigesimoprimera. Control financiero

El beneficiario, de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 del artículo 31 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación, publicada en el BOPPO núm. 249, de 30 de diciembre de 2016, estará sujeto al control financiero que se pueda ejercer, en el plazo de

cuatro (4) años, contados desde el pago de la subvención, y se le indicará que, en caso de no tener contabilidad fiable, solo serán subvencionables los gastos que se puedan acreditar mediante extractos bancarios (independientemente del importe de estos).

El control financiero hará referencia a todos los gastos e ingresos de la actividad subvencionada, que deberá integrar la totalidad de gastos finales resultantes de los gastos subvencionables presentados con la solicitud, así como el resto de gastos que la entidad estime imputables a la temporada (posibles gastos que no se reflejan en la solicitud).

Esta contabilidad deberá estar reflejada en los libros contables con el total de gastos y de ingresos; en caso de ser positiva, la entidad deberá reintegrar el importe resultante, conforme a la legislación vigente, en la que se indica que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Es importante determinar el inicio y la finalización de la temporada y los gastos e ingresos que se le imputan, especialmente en caso de que existan otras actividades complementarias, compatibles con su objeto social, de carácter industrial, comercial o de servicios, y destinar sus bienes o recursos a estos objetivos (como pueden ser escuelas deportivas, eventos, campus deportivos...). Estas actividades deberán reflejarse en los libros contables de manera independiente y, en caso de que la entidad presentara un balance anual positivo, debe quedar reflejado a que actividad se imputa ese superávit.

Vigesimosegunda. Órgano de aprobación

De acuerdo con lo establecido en la base 16.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto para el año 2025 y cumpliendo con lo establecido en el artículo 18 de la LGS, el órgano competente para aprobar estas bases es la Junta de Gobierno.

Vigesimotercera. Derecho supletorio

Para lo no dispuesto en estas bases se contemplará lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra.

Vigesimocuarta. Publicidad de la convocatoria

Estas bases reguladoras se publicarán en el BOPPO y en <https://sede.depo.gal>.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la LGS, se remitirá el texto de la convocatoria a la BDNS para su publicación en ella, que será la que dé traslado de su extracto al BOPPO.

Vigesimoquinta. Protección de datos

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y los documentos que la persona interesada declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado "Normativa aplicable", disponible en la ficha de procedimiento en <https://sede.depo.gal>.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia y al público general dada la publicación de actos prevista.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/ejercicio-de-derechos>.